

D-49

1-55-11



Sello Cuarto, Cuarenta Maravedis, Año de Mil Setecientos Noventa y Siete.

1a 55 11

Faded handwritten text, likely a petition or official document, mentioning names and dates.

M. D. G. de agosto de 1797

Enm. Ayuntamiento

Informe del C. de la Real Audiencia, con el...  
D. D.

D-11

10. 2. 20



Quarenta maravedis.

(1)

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vmo S.

D. Tomas. Cenere. S.ª Caur. dueño de una casa. Sita en esta. Corte, en la C.ª de S.ª y saber. señalada con el n.º 33. en la Manana, 23. hace, presente, a Y. S. ha determinado, re bantax, el cuerpo, el q.º Segundo, en la forma, q.ª demues tra, el p.º ano, q.ª a compañia por rog.ª S.ª p.ª a Y. S. y seriva dada ra cores pondiente licencia para que. se fizen las Cueudas. y se diera competente licencia para ese cu. zar. ra o b.ª, Cua gra cia es pera, Merece de Y. S. Madrid 7.ª de Agosto de 1797.

Tomas Cenere S.ª Caur

Mad. 8. de Agosto de 1797

En su Ayuntamiento

Informe al. Reg. comis. el Cuartel, con el Arq.º m.º

Vmo Señor.

En cumplimiento del anterior Acuerdo del V.º J.º he visto y reconocido la fachada de la Casa a que se refiere

-re la solicitud de este Intexerado, y mediante los pocos  
güeros que tiene en las dos alturas de Piso bajo y Práb.  
con que se halla, encuentro no ser susceptible del abra-  
-miento de segundo que en ella solicitaba efectuarse  
con arreglo a la demoracion del adjunto Diseño, fin-  
-mado del Profesor D. Joaquin Rodriguez, como encar-  
-gado de la obra, debiendo practicarse la total demolicion  
-on de ella, y su nueva construcción de planta, bajo  
las indispensables prevencions y reglas de situarse  
la alineacion con la de la casa mas baja y mediane-  
-ra N.º 50. en los 0.º y quatro p.º y siete octavos p.º  
tiene de extension, variando y criando el correspond.  
Cim.º de buena mamporreria fundado en terreno  
firme, dándole suficiente profundidad y el grueso de  
tres p.º y tres cuartos tira el entrar de la Calle, a don-  
-de haciendo los revallos de medio p.º por el exterior,  
y un quarto de p.º por el interior, se sentará Local  
de Carteria de dos Nadas descubiertas, por lo menos,  
en el punto mas elevado de la Calle, continuadas a  
nivel, prosiguiendo sobre él el resto de altura con  
buena fabrica de Albañileria y Arcos de lo mismo  
en todos los huecos, sin humbrales ni entramados al-  
-gunos de madera por ningun motivo ni pretexto, ni  
y como seria cons.º practican en las medianerías,  
conservando en el piso bajo el indicado grueso de  
tres p.º y haciendo por lo interior en cada uno de

los oros un quarto de p. de metallo, de suerte, que en  
el ultimo y a recibir el Alero, resulte con el de dos  
pies y medio; dejando la coronada con aquel hecho de ma-  
dera labrada a sacos, y compuesto de modillon. propo-  
-cionado, solera, tocadura, y corona, puestas en la boca  
de la f. recopa y vierta las aguas del cubierto; cuyos  
Boquillas, Caballeros, y Redblon. se recibirán y asegu-  
-rarán con Tero, igualm. f. las Boardillas; situando-  
-las segun ante dentas del querso de la pared sin ante-  
-picho alguno bolado; no excediendose con el buelo de la  
-Presa en el piso bajo de dos a tres dedos, y el de los Bal-  
-cones media vara en el Bral, y pie y quarto en el  
-segundo, quedando todas sus Patillas recibidas por lo  
-menos una tercia en el querso de la pared, sin que los  
-intervalos de los Machos en la primera, y los Balau-  
-stres en los segundos, supere de seis dedos; quedando las  
-traberas de aquella sin mas distancia q. tres pies ni  
-menos de dos, y dando de altura a los oros de tres pies  
-y medio a quatro; no colocandose Bariente o Peldano  
-bolado en la puerca, ni otro algun embarazo a el tran-  
-sito publico, haciendo los Alunos de Mediamerías con  
-igualdad y por lo menos de una vara; dejando por  
-ultimo puestas Losas de piedra Bexagüena solida, y  
-de buen grano, de tres p. de ancho por medio de que-  
-so, sin lumbrera de nueva en toda la extension de la

Azera, y revocado el exterior Decretum. Basso de  
un proprio y regular oñ. de Comuacion; debiendo  
el Intercedido dar aviso a D. S. Y. luego que este  
sentado el Local de Comuacion para q. se viva  
mandarlo reconocer; segundo aviso, en hallandose  
la Nueva Comuacion de fabrica a media altura  
delatoral; y tercero, quando vaya a los remates, a  
fin de que practicandose igual. dilig. por ellas com-  
-te a D. S. Y. haberse cumplido y observado puntual-  
-mente, quanto sobre el particular tenga a bien  
resolver y determinar, estando responsable a la  
reprochacion, y arreglo de quanto asi no lo estubie-  
-re, a costa de qualquiera gastos y maniobras: Y si  
logue puedo informar a D. S. Y. en el asunto. Mad.  
28<sup>o</sup> de Agosto de 1797.

Juan de Villaverde

H. mo Señor.

El Comisario del Cuartel noscbe que  
se repuso algunos y esta conforme con  
lo espuesto por el Arquitecto Mayor  
Madrid, y Thie. 2 de 1797.

El Alcaide de la Plaza de Armas

Madrid C de

8 Septiembre de 1797.

Enm Ayuntamiento.

Concedere licencia para executar esta obra  
con arreglo en todo a la declarac<sup>on</sup> del Maestro  
mayor Juan de Villanueva, ya lo demas q<sup>e</sup>  
Madrid tiene prevenido y mandado anterior-  
mente bre. en los particulares.



Compendio de la obra

Ha. Valig.<sup>a</sup> en 7 de mismo.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or name, possibly "Juan de..."]*

*[Faint text, possibly "H. me..."]*

*[Faint text, possibly "El Comisario del..."]*

*[Faint text, possibly "Madrid..."]*

Calle de la Isabel

1797.

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]*



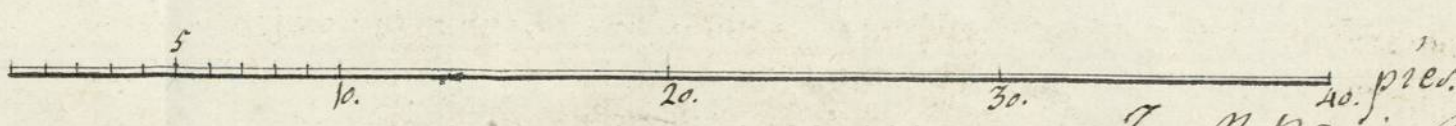


Fachada de una casa en la Calle de Santa Isabel,  
N.º 11, en la manz.ª n.º 23.



Impreso a Madrid  
en 28 de Agosto.

de 1797  
Villaverde



Ayuntamiento de Madrid

Joaq.º Rodriq.º  
Ao. pres.

1-35-11

(21)





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y SIETE. 7

1-55-11

(4)

*M.*

*D. Juan Rodriguez Salgado, Encarado al Rey Nuestro Señor  
D. Carlos IV y del Colegio de esta corte, y habilitado para las Comisiones de  
Policia y obra Real y Municipales de esta Villa de Madrid*

*Don Jee: Fue estando la tarde de este dia en la calle de Santa  
María, y casa señalada con el numero once de la manzana  
viente y tres, perteneciente segun parece a D. Tomas Cervera  
Santa Cruz. El Señor Marques de Prado Alegre, Cavallero he-  
-gido del Ayuntamiento de esta propia Villa y Comisario  
con aprobacion de S. M. del Puercel titulado San Sebastian,  
D. Juan Garcia de dama, Jefe de Policia, D. Manuel  
de Serallos su Jefe, D. Juan de Villanueva Arquitecto  
mayor de S. M. y de esta referida Villa y su fuente, y  
D. Baquin Rodriguez, tambien Arquitecto en ella por quien  
se halla firmada el dueño de la nueva obra que se intenta  
construir en otra posesion y cuya direccion parece ha de  
correr su cuenta: Alando he enoria al referido Villanueva  
midiese y alinease la fachada que debia darse a aquella  
de forma que quedase arreglada a Policia, y a la planta  
Real Revolucion de S. M. sobre aumento de Poblay en  
esta corte; En consecuencia por ante mi el Infraescrito  
di lo práctico tomando los apuntes, advertens, y medi-  
das que le parecieron oportunas, las quales resultaron  
del informe y declaracion que tiene que dar a continuacion  
del acuerdo de Madrid, puesto ala solitud de la parte,  
Y orden de S. C. previene al citado Maestro Director  
no principiase la obra en el interin q. no se obtengan  
las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta  
propia Villa, y conseguidas mientras dure aquella, no  
ha de despar en la calle Ferris, Casote, ni excombray que*

Ayuntamiento de Madrid

embaracen el tránsito publico, antes bien todos los  
carreteros limpia y barrida lo que prometio cumplir  
como tambien el responder a la seguridad de la  
obra y caso q. por qualquier motivo se descompone  
se con el dueño, daría parte inmediatamente al señor  
Corregidor para q. su señoria provea lo q. estime  
oportuno; Asi pues se finalizó este acto y opero  
que a mandado del inveniudo se formaron, y se  
que como en la Secretaria de Ayuntamiento, que con  
responde, lo ponga a firm. que hizo y firmo en  
Madrid, a ocho de Agosto de mil setecientos noventa  
y siete

Jos. Rodríguez  
E. Gallegos



Embaracen el sueldo publico que he de ser  
fijado segun el orden de la Real Cedula  
como tambien el deponer de la cantidad de  
obra y de lo que qualquier obra de  
de con el dicho sueldo para el dicho  
Congreso para de la misma parte lo que  
ordenado. En que se pague una vez y  
que a manera del sueldo de la obra y  
que con esta cantidad se pague lo que  
responde a los señores de la obra y  
de lo que se pague de la obra y de lo que  
de lo que se pague de la obra y de lo que

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

*[Large decorative flourish or signature]*